ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN

CONTRATO No.:	PSP-008-2026
FECHA:	15 DE ENERO DE 2026.
CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE SINCELEJO
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 823.000.069-3
CONTRATISTA:	THALIA MARIA MARTINEZ MENA.
IDENTIFICACION:	1.100.249.432.
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO EN APOYO AL AREA DE SALUD."
PLAZO	SEIS (06) MESES.
VALOR CONTRATO INICIAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00).
CDP No.:	06-9 (13 DE ENERO DE 2026)
CRP No. :	07-8 (15 DE ENERO DE 2026)
SUPERVISOR:	ABEL JOSÉ VERGARA OLMOS

ABEL JOSÉ VERGARA OLMOS, obrando en su calidad del **PERSONERO MUNICIPAL DE SINCELEJO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO** parte **CONTRATANTE** y **THALIA MARIA MARTINEZ MENA**, en su calidad de **CONTRATISTA**, se reunieron con el objeto de efectuar de común acuerdo la terminación y liquidación del contrato en referencia, mediante la elaboración de la presente acta así:

PRIMERO. Que, el día 15 de enero de 2026, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios N.º 008-2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO EN APOYO AL AREA DE SALUD."

SEGUNDO. Que, el contrato señalado en precedencia se celebró por el término de SEIS (6) MESES, y por un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00).

TERCERO. Que, el contrato inició su ejecución el 15 de enero de 2026, como consta en la plataforma SECOP II.

CUARTO. Que, debido al alto volumen de contratos celebrados por las entidades estatales durante el mes de enero, ocasionado por la entrada en vigencia de la limitación establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), la plataforma SECOP II aplicó de manera errónea los flujos de aprobación en algunos de los contratos celebrados, generando inconsistencias, impedimentos y yerros de carácter insubsanable que, a futuro, podrían derivar en dificultades en la ejecución contractual, razón por la cual, una vez validada dicha situación y con el fin de evitar interpretaciones equívocas o desdibujadas de la realidad material y jurídica del contrato, las partes, de común acuerdo y de manera libre y voluntaria, deciden dar por terminado el Contrato de Prestación

de Servicios No. PSP-007-2026, sin que ello implique reconocimiento de incumplimiento ni responsabilidad alguna entre las partes.

QUINTO. Que, la Cláusula Décima Primera del contrato consagra: "*TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. El presente contrato se dará por terminado por las causas establecidas en la ley y no será necesaria su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta.*".

SEXTO. Que, por las razones expuestas, se hace necesario dar por terminado de manera anticipada y bilateral el contrato.

SEPTIMO. Que, a la fecha no se han realizado pagos al CONTRATISTA y no existe saldo a favor de este, de acuerdo a lo siguiente:

BALANCE CRONOLÓGICO

FECHA DE INICIO:	15 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:	15 DE ENERO DE 2026

BALANCE FINANCIERO

LIQUIDACIÓN	
VALOR DEL CONTRATO	$15.000.000,00
VALOR EJECUTADO	$0,0
PAGOS REALIZADOS	$0,0
VALOR NO EJECUTADO-SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$15.000.000,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA-VALOR PENDIENTE DE PAGO	$0,0

VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA_____ $ 0,0

VALOR A FAVOR DE LA ENTIDAD_____ $15.000.000,00

La presente acta da como resultado los siguientes acuerdos:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 27 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la

Ley 1150 de 2007, dan por **TERMINADO ANTICIPADAMENTE Y LIQUIDADO** el Contrato **PSP-008-2026**, suscrito entre la **PERSONERIA MUNICIPAL DE SINCELEJO** y **THALIA MARIA MARTINEZ MENA**.

CLAUSULA SEGUNDA: Realizar las liberaciones presupuestales que correspondan a los CDP 06-9 y al RP 07-8 por la suma correspondiente al valor no ejecutado del contrato de prestación de servicios **No PSP-008-2026**, es decir la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)** y reintégrese a los rubros correspondientes.

CLAUSULA TERCERA: Declárense a **PAZ Y SALVO** mutuamente por todo concepto, y en consecuencia no se podrá iniciar reclamaciones de tipo judicial o extrajudicial en contra de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE SINCELEJO.**

Para constancia de lo anterior se firma a los quince (15) días del mes de enero de 2026

ABEL JOSÉ VERGARA OLMOS
Personero Municipal de Sincelejo
Supervisor

THALIA MARIA MARTINEZ MENA
Contratista

Proyecto: MBMB- PUG1
Revisó: LMEH- PDVDDHH